

RESOLUCIÓN J.E.M. /D.G.G. /S.G. Nº 6 4 4 42024

Asunción, 12 de diciembre de 2024.

VISTO: La necesidad de actualizar el Protocolo de Buen Gobierno según lo establecido en el acta del Comité de Control Interno de fecha 21 de junio del 2024, por la cual se aprobó el Análisis Crítico institucional y en el acta nº 02/2024 del Comité de Buen Gobierno, según la cual se decide se ajustar el protocolo vigente, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno MECIP:2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por resolución D.A. nº 59/2012 del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados se adoptó e implementó el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) en la institución.-

Que, la resolución CGR n° 377/2016 "Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015" en su artículo 1°, adopta como marco de control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015, y en su artículo 2°, insta a las instituciones a la adopción de la norma de referencia.-

Que, por Resolución JEM/DGG/SG n° 449/2023 de fecha 27 de julio de 2023, se actualizó el Protocolo de Buen Gobierno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

Que, conforme consta en el acta del Comité de Control Interno de fecha 21 de junio del 2024, se aprobó el Análisis Crítico con las acciones a realizar en base a las recomendaciones de la Contraloría General de la República en el Informe de Evaluación de la Efectividad del Sistema de Control Interno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados periodo – 2023, y en el mismo se acuerda realizar la revisión y/o ajuste del Protocolo de Buen Gobierno vigente.

Que, conforme consta en el acta del Comité de Buen Gobierno nº 02 de fecha 14 de agosto del 2024, se aprobaron los ajustes al Protocolo de Buen Gobierno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados periodo vigente.-

Que, el Protocolo de Buen Gobierno constituye la forma adoptada por la Máxima Autoridad y el nivel directivo para guiar las acciones de la institución hacia el cumplimiento de su misión,

...///...



...//2//...

visión y los objetivos estratégicos. En este instrumento están delineadas las políticas tendientes a mejorar la transparencia y fortalecer la eficiencia en la prosecución de los fines Jurado, de ahí la importancia de mantenerlo actualizado.-

Que, la Ley n° 6814/2021 «Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley n° 3759/2009 "Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias», en su artículo 40 establece: "Las cuestiones relacionadas con el funcionamiento interno de la Institución, así como la situación jurídica de los funcionarios del Jurado, se regirán por las disposiciones de la presente ley y los reglamentos". Asimismo, el artículo 2° incisos a) y c) de la misma Ley, faculta al Presidente a: "a) Ejercer la representación del Jurado; b)...; c) Suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa;...".-

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS R E S U E L V E:

- Art. 1º APROBAR la actualización del Protocolo de Buen Gobierno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados – Versión IV, en el marco de la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP:2015, que se anexa y forma parte de la presente resolución.-
- Art. 2º ENCOMENDAR a la Dirección General de Gabinete la socialización y sensibilización del Protocolo de Buen Gobierno, con el fin de propiciar actividades dirigidas a la aplicación efectiva del instrumento normativo aprobado con la presente resolución.-
- Art. 3º DEJAR SIN EFECTO la Resolución JEM/DGG/SG nº 449/2023 de fecha 27 de julio de 2023, en todas sus partes, sobre la base de los fundamentos vertidos en el exordio de esta decisión.-

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.-

Ante mí:

Socretaria (

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa

PRESIDENTA



ANEXO I

Protocolo de Buen Gobierno

Versión IV

Aprobado por

Resolución JEM/DGG/SG Nº 6 4 4 1/2024

Prot. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Crrea PRESIDENTA

Asunción – Paraguay 2024



...//2//...

CONTENIDO

P	ROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO	5
	PRESENTACIÓN	5
	MISIÓN	5
	VISIÓN	
	TÍTULO I	
	DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN	6
	Identificación y Naturaleza.	
	Artículo 1. Principios Básicos	6
	Artículo 2. Compromiso con los objetivos, la Misión y la Visión de la Entidad	
	Artículo 3. Principios Éticos Institucionales	6
	Artículo 4. Valores Éticos Institucionales	
	Artículo 5. Grupos de Interés de la Entidad	7
	TÍTULO II	8
	DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL JURADO.	
	CAPÍTULO PRIMERO	
	POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DEL JURADO.	8
	Artículo 6. Servidores públicos del nivel Directivo.	8
	Artículo 7. Compromiso con los Fines del Estado.	8
	Artículo 8. Compromisos con la gestión.	9
	CAPÍTULO SEGUNDO	.11
	POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO	
	Artículo 9. Relación con los Órganos de Control.	.11
	Artículo 10. Política frente al Control Externo de la Entidad.	.11
	Artículo 11. Compromisos en Relación con el Órgano de Control Político.	
	TÍTULO III	
	DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DEL JURADO	.12
	CAPÍTULO PRIMERO	.12
	POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO	.12
	POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA	.12
	Artículo 12. Compromiso con la integridad	.12
	Artículo 13. Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas	12
	Artículo 14. Acciones para la integridad y la transparencia	12
	Artículo 15. Colaboración Interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas	13
	Artículo 16. Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derecho de autor	
	CAPÍTULO SEGUNDO	.14
	POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO	14
	Artículo 17. Compromiso con la Protectión y el Desarrollo del Talento Humano	14
	CAPÍTULO TERCERO	
	POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	14
	Artículo 18. Compromiso con la comunicación Pública	14

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes abjetivos e imparciales en una institución de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



//3//	
Artículo 19. Compromiso con la Comunicación Organizacional.	
Artículo 20. Compromiso de Confidencialidad	15
Artículo 21. Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información.	15
Artículo 22. Compromiso con la gestión y control de documentos	15
Artículo 23. Compromiso con el Gobierno en Línea	15
CAPÍTULO CUARTO	16
POLÍTICA DE CALIDAD	16
Artículo 24. Compromiso con la Calidad.	
POLÍTICA DE OPERACIÓN	16
Artículo 25. Compromiso con la gestión por procesos	16
CAPÍTULO QUINTO	16
POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD.	16
Artículo 26 Compromiso con la Comunidad.	16
Artículo 27. Compromiso con la Rendición de Cuentas.	16
Artículo 28. Atención de Quejas y Reclamos	
CAPÍTULO SEXTO	
POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE	17
Artículo 29. Responsabilidad con el Medio Ambiente.	17
CAPÍTULO SÉPTIMO	
POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES.	
Artículo 30. Compromiso frente a los Conflictos de Interés	18
Artículo 31. Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Interés	
Artículo 32. Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés	18
Artículo 33. Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Interés	18
Artículo 34. Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Interés	19
CAPÍTULO OCTAVO	19
POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	19
Artículo 35. Compromiso con la transparencia en la contratación pública	
CAPÍTULO NOVENO	20
POLÍTICA CON LOS GREMIOS	
Artículo 36. Información y corresponsabilidad.	
CAPÍTULO DÉCIMO	
POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO.	
Artículo 37. Compromiso frente al Control Interno.	
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO	20
POLÍTICAS SOBRE RIESGOS	20
POLÍTICAS SOBRE RIESGOS. Artículo 38. Declaración de Riesgo CEMIENTO. TÍTULO IV	20
TÍTULO IV	21
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DEBUEN GOBIERNO.	21
DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRACTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA	21
Artículo 39. Comités Especiales y Asposiciones Comunes	21

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes abjetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



.//4//...

Artículo 40. Comité de Buen Gobierno	21
CAPÍTULO SEGUNDO	21
RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA.	21
Artículo 41. Administración y resolución de controversias	21
CAPÍTULO TERCERO	22
DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO	22
Artículo 42. Indicadores de Gestión del Protocolo de Buen Gobierno	22
CAPÍTULO CUARTO	22
DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	
Artículo 43. Vigencia del Protocolo de Buen Gobierno	22
Artículo 44. Divulgación del Protocolo de Buen Gobierno.	
Artículo 45. Revisión y Reforma del Protocolo de Buen Gobierno	

of Dra Alicia Pucheta Vda. de Correa PRESIDENTA



...//5//...

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO

PRESENTACIÓN

El presente Protocolo de Buen Gobierno, aprobado por la Máxima Autoridad Institucional, es el resultado del trabajo realizado por el Comité de Buen Gobierno. Tiene por objeto servir de guía a las acciones a ser ejecutadas, hacia el cumplimiento de la misión consagrada en la Constitución Nacional y las leyes. En el mismo, están delineadas las políticas tendientes a mejorar la transparencia y fortalecer la eficiencia en la prosecución de los fines y objetivos del Jurado.

MISIÓN

Órgano constitucional que juzga el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

VISIÓN

Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad EA

of Dra. Alicia Pucheta Vda. de Carres PRESIDENTA



TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Identificación y naturaleza.

//6//

Artículo 1. Principios básicos.

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados es un órgano público, extra poder, de rango constitucional, creado por la Constitución Nacional de 1992, y regulado en sus funciones por la ley nº 6814/2021. Está integrado por: dos ministros de la Corte Suprema de Justicia, dos miembros del Consejo de la Magistratura, dos senadores y dos diputados; estos cuatro últimos deben ser abogados.

El Jurado elige de entre sus miembros a su presidente, vicepresidente 1° y vicepresidente 2°, quienes durarán un año en tales funciones, pudiendo ser reelectos por única vez, y en ningún caso, en periodos consecutivos. Los miembros del Jurado durarán en sus funciones por un plazo de tres años, no pudiendo revocarse o acortarse esta designación en ningún caso, pudiendo ser reelectos por otro periodo, pero dejarán de ser miembros, si durante sus funciones dejaren de pertenecer al órgano designante ante el Jurado. Los ocho miembros designados, tomarán posesión de su cargo, prestando juramento o promesa de desempeñarse conforme a la Constitución Nacional y las leyes. Desempeñarán sus funciones, de acuerdo con la Constitución y el ordenamiento legal, ajustándose a los principios éticos, aprobados en el Código de Ética Institucional y a los principios de conducta que se desarrollan en este protocolo.

Artículo 2. Compromiso con los objetivos, la misión y la visión de la entidad

El presidente, los miembros, el nivel directivo y todos los servidores públicos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, se comprometen a orientar todas sus actuaciones, en el ejercicio de la función pública, hacia el logro de los objetivos misionales que las leyes han definido para el Jurado y de apoyo establecidos actualmente en el PEI 2024-2028

Artículo 3. Principios éticos institucionales

Desempeñar la función pública con responsabilidad, rectitud, excelencia y honradez, en permanente cumplimiento de la Constitución Nacional y de todas las disposiciones que regulan la función pública y de nuestra institución, propiamente.

Conocer el Código de Ética Institucional y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Ejercer las funciones con idoneidad, conocemos la materia y naturaleza de la institución y estamos en constante capacitación para desarrollar en forma eficiente nuestras tareas.

Expresarse con veracidad en las relaciones funcionales, tanto con los particulares como con los superiores y guardar estricta reserva respecto a hechos o informaciones de los que tengamos conocimiento en ocasión del ejercicio de las funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que correspondan en virtud de las normas que regulan el carácter confidencial.

Relacionarse con la sociedad de un modo honesto, transparente y respetuoso.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado cle de constitución de la sodieda de constitucional.

PRESIDENTA Tel: (595 21) 442662

Asunción-Paraguay



//7//

Artículo 4. Valores éticos institucionales. Los valores del Jurado son:

- Ética: El Jurado observa los valores, principios y deberes que garantizan la conducta correcta tanto de las autoridades como de los funcionarios.
- Honestidad: El Jurado actúa con rectitud, sin pretender obtener, con base en el cargo o función, ventaja o provecho alguno.
- Transparencia: El Jurado mantiene actualizada y a disposición del público la información establecida por ley, garantiza el acceso a esta por parte del ciudadano y sus decisiones en las sesiones son públicas, salvo casos de reserva, previstos en las normas vigentes.
- Eficiencia y Eficacia: El Jurado optimiza los recursos disponibles para cumplir adecuadamente con su función constitucional y orienta sus esfuerzos hacia el logro de los objetivos trazados en tiempo oportuno.
- Compromiso: El Jurado actúa con responsabilidad en el cumplimiento de su rol constitucional, realizando esfuerzos constantes para brindar mejores servicios a los ciudadanos.
- Objetividad: El Jurado tiene criterios neutrales en todos los aspectos y casos sometidos a su conocimiento, así como en las decisiones de gestión en la administración de la institución.
- Confiabilidad: El Jurado actúa de manera correcta y coherente en sus decisiones, de manera a brindar seguridad y confianza a la ciudadanía, mediante procesos desarrollados conforme a los ordenamientos jurídicos y administrativos.
- Integridad: El Jurado toma decisiones y actúa, en todo momento, de manera correcta, conforme a los principios éticos y las normas jurídicas que resulten aplicables.
- Independencia: Las decisiones del Jurado, no están sometidas a autoridad ni injerencia alguna; en cambio, están sujetas a la Constitución y a la ley.
- Imparcialidad: El Jurado ejerce su función con rectitud, con sujeción a la Constitución y la ley, fuera de todo prejuicio, interés o finalidad personal.

Artículo 5. Grupos de interés de la entidad.

Son grupos de interés para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados: la ciudadanía, los servidores públicos, las demás instituciones públicas, los medios de comunicación, los contratistas y proveedores, y los órganos de control.

Dra. Alicia Pucheta Vda. de Corres PRESIDENTA



..//8//

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL JURADO.

CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DEL JURADO.

Artículo 6. Servidores públicos del nivel directivo.

Se consideran directivos, con responsabilidad especial, en la aplicación del presente Protocolo de Buen Gobierno del Jurado, los siguientes servidores públicos:

- Presidente
- Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2°
- Miembros del Pleno
- Directores generales
- Directores

Para la evaluación y control de sus actividades, los servidores públicos estarán sometidos, externamente, al control social e internamente al control disciplinario y al control que evalúa el desempeño, garantizando la eficiencia y eficacia de la gestión del Jurado.

Artículo 7. Compromiso con los fines del Estado.

El Jurado, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como fin principal juzgar el desempeño de los magistrados judiciales, agentes fiscales y defensores públicos, por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia, así como dar estricta y oportuna aplicación de las normas legales vigentes sobre su disposición, administración y manejo, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por los organismos de control del Estado, de conformidad con los principios y finalidades determinados en las leyes y reglamentos correspondientes. Para cumplir con tales cometidos, el presidente y su equipo directivo, se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficientes en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- Establecer las políticas necesarias para cumplir las funciones determinadas en la Constitución Nacional, en la ley nº 6814/2021«Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados Judicales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 Que regula el procedimiento para el Enjuiciamiento y Remoción de Magistrados y deroga las leyer antecedentes", y sus modificatorias», en la ley n° 5282/2014 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental" y en la ley n° 5189/2014

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



//9//

"Que establece la obligatoriedad de la provisión de información en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignados al servidor público de la República del Paraguay";

- Asegurar el cumplimiento de las políticas trazadas;
- Cumplir las disposiciones constitucionales y legales; y,
- Ejecutar eficientemente el Plan Estratégico Institucional.

Artículo 8. Compromisos con la gestión.

El presidente del Jurado y su equipo directivo, se comprometen a destacarse por su competencia, actuando con integridad, transparencia y responsabilidad pública, objetividad y profesionalidad en el ejercicio de sus cargos, guiando las acciones del Jurado hacia el cumplimiento de su misión, en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas y acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución. Para ello, se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la institución, a cumplir cabalmente con la normativa vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados. Para el efecto se tendrán en cuenta:

- La adopción de decisiones perseguirá siempre la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- Se abstendrán de toda actividad privada o interés que pueda representar un riesgo de conflicto de intereses con su puesto público. Se entiende que existe conflicto de intereses cuando los altos cargos intervienen en las decisiones relacionadas con los asuntos en los que confluyan a la vez intereses de su puesto público e intereses privados propios, de familiares directos, o intereses compartidos con terceras personas.
- Velarán por promover el respeto a la igualdad entre hombres y mujeres, y removerán los obstáculos que puedan dificultarla.
- Se someterán a las mismas condiciones y exigencias previstas para el resto de los ciudadanos en las operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos que realicen.
- No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas o públicas.
- No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Corres



.//10//...

titulares de estos cargos o su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

- Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, tendientes a la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la institución.
- Se abstendrán de todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad de la administración en el servicio a los intereses generales.
- Sus actividades públicas relevantes serán transparentes y accesibles para los ciudadanos, con las únicas excepciones previstas en las leyes.
- Asumirán la responsabilidad, en todo momento, de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras, que fueran exigibles legalmente.
- Asumirán la responsabilidad de sus actuaciones ante los superiores y no las derivarán hacia los subordinados sin causa objetiva.
- Ejercerán sus funciones, según los principios de buena fe y dedicación al servicio público, y se abstendrán no sólo de conductas contrarias a aquellos, sino también de cualesquiera otras que comprometan la igualdad y neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos que tuvieran encomendados.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la difusión de información de interés público, mantendrán el sigilo, la reserva y la discreción en relación con los datos e informes que conocieran por razón del cargo.

Principios de conducta.

- El desempeño de los altos cargos exige la plena dedicación.
- El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos, en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de las funciones.
- Garantizarán el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la información, sobre el funcionamiento de los servicios públicos que tengan encomendados, con las limitaciones que establezcan normas específicas.
- En el ejercicio de las funciones se extremará el celo, de modo que el desempeño de las obligaciones contraídas, sea ana efectiva referencia de ejemplaridad en la actuación de los servidores públicos. Esta ejemplaridad habrá de predicarse, igualmente, en el cumplimiento de las obligaciones que a los ciadadanos extgen las leyes.
- Administrarán los recursos publicos con austeridad y se evitarán actuaciones que puedan menoscabar la dignidad con que ha de ejercerse el cargo público.

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Corres



//11//.

- Se rechazará cualquier regalo, dádiva, favor o servicio en condiciones ventajosas; o préstamos u otras prestaciones económicas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal. En el caso de obsequios de mayor significación, de carácter institucional, se incorporarán al patrimonio del Estado, en los términos previstos en el manual de normas y procedimientos para la administración, uso, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado del Ministerio de Economía y Finanzas.
- En el desempeño de sus funciones, serán accesibles a todos los ciudadanos y extremarán la diligencia en contestar todos los escritos, solicitudes y reclamaciones que estos realicen.
- El tratamiento oficial de carácter protocolario de los miembros del gobierno y de los altos cargos será el de señor/señora, seguido de la denominación del cargo, empleo o rango correspondiente. En misiones oficiales en el extranjero, les corresponderá el tratamiento que establezca la normativa del país u organización internacional correspondiente.
- Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes y servicios que la administración pone a su disposición por razón del cargo.
- La protección del entorno cultural y de la diversidad lingüista inspirarán las actuaciones de los altos cargos en el ejercicio de sus competencias, así como la protección y mejora de la calidad del medio ambiente.
- Garantizarán la integridad, constancia y permanencia de los documentos para la transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

Artículo 9. Relación con los órganos de control.

El órgano de control y vigilancia externa del Jurado, es la Contraloría General de la República. Por otra parte, la institución está sujeta también al control social de la ciudadanía, de acuerdo con las leyes y procedimientos formalmente establecidos.

Artículo 10. Política frente al control externo de la entidad.

El presidente y su equipo directivo, se comprometen a mantener relaciones armónicas con el órgano de control y a suministrar la información que legalmente se requiera, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficientemente su labor. De igual manera, se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional que el órgano de control recomiende en sus respectivos informes.

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa

PRESIDENTA

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



//12//

Artículo 11. Compromisos en relación con el órgano de control político.

El Jurado se compromete a colaborar armónicamente con el Poder Legislativo, para lo cual practica el respeto por la independencia de los poderes públicos y cumplirá con la entrega de informes de gestión y de resultados, de acuerdo con los parámetros señalados en la ley y las reglamentaciones.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DEL JURADO.

CAPÍTULO PRIMERO

POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Artículo 12. Compromiso con la integridad.

El Jurado manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus acciones de conformidad con las normativas vigentes, el presente Protocolo de Buen Gobierno, el Código de Ética Institucional y demás acuerdos y compromisos éticos que integren con principios y valores éticos frente a sus grupos de interés.

Artículo 13. Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas.

El Jurado se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual, creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y el nivel directivo.

En el marco de lo expuesto, todos aquello que se vinculen directa o indirectamente con la institución, firmarán un compromiso estándar de conducta, pacto de probidad y compromiso por la transparencia, de tal manera que se excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos. Este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la institución. Igualmente, el Jurado se compromete a seguir capacitando a sus altos directivos y demás integrantes, y cuando lo crea conveniente, a sus grupos de interés en políticas y acciones anticorrupción. En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la institución vinculará a la ciudadanía, por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

Artículo 14. Acciones para la integridad y la transparencia.

El Jurado está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará, entre otras, las siguientes medidas:

> Guiar sus actuaciones por los principios éticos establecidos en el Código de Ética institucional; para el efecto, el presidente, el nivel directivo y los funcionarios públicos deberán desempeñar sus actuaciones en actividades lícitas, fuera de todo acto de corrupcion y de neponismo.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la appeación de procesos transparentes, objetivos e imparciales de su rol constitucional, para el fortaledin lenga de testada de de recto en beneficio de la sociedad. de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento

PRESIDENTA

Tel: (595 21) 442662 Asunción-Paraguay



.//13//...

- Dar publicidad de la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades; el nivel directivo deberá cumplir estrictamente las normas del Protocolo de Buen Gobierno y hacerlas cumplir a los servidores públicos.
- Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia de la gestión pública entre el Jurado y otros entes.
- Transparentar toda la gestión pública, para el efecto deberá socializar todas las actividades realizadas, los objetivos alcanzados y las acciones tomadas.
- Transparentar la gestión administrativa, en cumplimento de la ley n° 5189/2014 "Que establece la obligatoriedad de la provisión de información en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay".
- Promover una administración gubernamental transparente, ejecutando las acciones necesarias para que toda la información pública sea entregada en el tiempo establecido.
- Ninguna información podrá ser encubierta o reservada, salvo aquellas expresamente determinadas por las normas legales vigentes.
- Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las instituciones competentes conozcan del hecho, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus funcionarios públicos.
- Capacitar al servidor público en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles.
- Articular las acciones de control social.
- Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando poner a disposición del público la información no confidencial de la institución, y
- En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescripto por la legislación vigente y el presente Protocolo de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento para el fiel cumplimiento de los contratos.

Artículo 15. Colaboración interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas.

El Jurado, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación, sosteniendo un relacionamiento constante y fluido con otras instituciones: públicas, privadas, sectoriales, servidores públicos granulas y sociales, estableciendo pactos éticos en el ejercicio de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública, exitando cualgnier acto de corrupción, nepotismo y colusión en las



//14//

adquisiciones del sector público, sobrefacturaciones, y se obliga al nombramiento y contrataciones del personal permanente y temporal con base en los principios de mérito, igualdad, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad, eficiencia y eficacia, dejando de lado las contrataciones por favores políticos, parentesco, entre otros.

Artículo 16. Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derecho de autor.

El Jurado velará por que se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería.

CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO.

Artículo 17. Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano.

El Jurado se compromete a la implementación de las Políticas de Gestión de Talento Humano e incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, capacitación y evaluación del desempeño. En este sentido, la institución propenderá la vinculación de los más capaces e idóneos a la administración, como servidores públicos, bien sea como funcionarios y/o personal contratado.

En este sentido, formalizará de acuerdo con las normas aplicables, los componentes de los Planes de Desarrollo de Talento Humano, tales como: el Plan de Capacitación, Bienestar Social y Salud Ocupacional. Igualmente, se adoptarán estrategias o programas que faciliten el proceso de preparación de los servidores públicos que deban retirarse del servicio de la entidad, en razón al cumplimiento de requisitos para la jubilación.

CAPÍTULO TERCERO

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

Artículo 18. Compromiso con la comunicación pública.

En atención a las leyes nº 5189/2014 y nº 5282/2014, que establecen la obligatoriedad de la provisión de informaciones relacionadas al uso de recursos públicos y el acceso a la información pública; el Jurado se compromete a considerar a esta como bien público, así como al cumplimiento del marco legal mencionado y de las disposiciones internas en la materia, confiriéndole carácter estratégico para forjar la identidad de una institución transparente, confiable y excelente interlocutora de su público interno y externo.

Artículo 19. Compromiso con la comunicación organizacional.

La comunicación organizacional estara orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de dialogo y colaboración entre los servidores públicos de la

Froi, Dra, Aliria Pueheta Vda, de Carrea

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



...//15//...

institución; para ello, la administración establecerá y aplicará mecanismos de comunicación interna que garanticen la interacción y la construcción de visiones e intereses comunes.

Artículo 20. Compromiso de confidencialidad.

El Jurado se compromete a controlar de manera permanente que los servidores públicos de la institución que manejan información privilegiada observen las directivas establecidas en un protocolo aprobado para el efecto, desarrollando políticas de comunicación que incluya la reserva de la información que esté amparada en la confidencialidad que ordenen las leyes respectivas. Ningún servidor público de la institución debe, directa o indirectamente, utilizar información privilegiada y/o confidencial para sus propios intereses o de terceros.

Artículo 21. Compromiso con la circulación y divulgación de la información.

El Jurado se compromete a implementar el Manual de Comunicación Institucional para establecer un contacto permanente e interactivo con sus grupos de interés y la ciudadanía en general. Para ello, se adoptarán mecanismos necesarios a fin de que la información llegue de manera integral, oportuna, actualizada, clara y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información.

En este sentido, el Jurado mantendrá en continua actualización de los reglamentos y procedimientos que resguarden los derechos de petición, consulta y acceso a la información, conforme a las normas legales aplicables y sus propios lineamientos.

Artículo 22. Compromiso con la gestión y control de documentos.

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados se compromete a adoptar una política de gestión y control documental para desarrollar una eficiente, eficaz, oportuna y correcta gestión de los documentos e información generada, cumpliendo con las normas y metodologías vigentes para el uso adecuado del sistema de gestión documental.

Al respecto, el Jurado desarrollará lineamientos con la finalidad de articular una correcta política de gestión y control de documentos mediante la asignación de responsabilidades, la definición de objetivos, estrategias, procesos, requisitos y controles de evaluación de la gestión documental dentro de la institución.

Artículo 23. Compromiso con el gobierno en línea.

El presidente, los miembros del Jurado y sus equipos de trabajo, se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva de la estrategia "Gobierno en Línea", a través de la implementación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página web de la institución, con la más completa información sobre el funcionamiento general de la misma, la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, avances en el cumplimiento de metas cobjetivos, indicadores e informes de gestión,

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Corres



//16//

servicios que la institución presta a la ciudadanía, clientes, proveedores y otros, asimismo, sobre la forma de acceder a estos trámites.

CAPÍTULO CUARTO

POLÍTICA DE CALIDAD

Artículo 24. Compromiso con la calidad.

El Jurado, se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad, para lo cual se promoverá la constitución de un sistema de gestión de la calidad basada en procesos y orientada a la mejora continua de la gestión institucional.

POLÍTICA DE OPERACIÓN

Artículo 25. Compromiso con la gestión por procesos.

El Jurado se compromete a orientar su operación a través de una gestión por procesos, a modo de minimizar la burocracia administrativa, optimizar el empleo de los recursos utilizados y mejorar continuamente las actividades desarrolladas, a fin de poner atención a las necesidades del ciudadano y asegurar que los servidores cumplan con las características solicitadas por el mismo.

Como resultado de la gestión por procesos, la institución elaborará y actualizará los procedimientos aprobados que establezcan las formas más eficientes y eficaces de operativizar las actividades de los procesos/subprocesos institucionales. La elaboración de los procedimientos es responsabilidad de los equipos o grupos de trabajo, bajo la supervisión de los niveles directivos involucrados en los procesos que están siendo documentados.

CAPÍTULO QUINTO

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD.

Artículo 26 Compromiso con la comunidad.

El Jurado priorizará el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá al mejoramiento de la justicia paraguaya. Además, declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, a la solidaridad, entre otros.

Artículo 27. Compromiso con la rendición de cuentas.

El Jurado se compromete a realizar su rendición de cuentas, por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre todo el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico Institucional y de la forma como se está ejecutando el

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

Prof. Dra. Affeia Pucheta Vda. de Corres



..//17//..

presupuesto de la misma. Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por el Jurado a los respectivos organismos de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la institución, siempre que no sean materia de reserva, en el marco de la ley nº 5189/2014 "Que establece la obligatoriedad de la provisión de información en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignados al servidor público de la República del Paraguay".

De igual manera, se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de control y auditoría externa presenten respecto a su gestión. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, boletines, folletos o circulares, periódicos, carteleras, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página web institucional.

Artículo 28. Atención de quejas y reclamos.

El Jurado fortalecerá la Oficina de Atención a la Ciudadanía, a efectos de que los grupos de interés ciudadano, puedan presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas, sugerencias e informaciones referentes a la administración, a la cuales se les dará respuesta en los términos previstos en las normativas legales y reglamentarias vigentes. Se contará con procedimientos claros y públicos para tramitar las quejas que se instauren. Se socializarán y siempre estarán disponibles ejemplares del Protocolo de Buen Gobierno y del Código de Ética. Se promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por el Jurado y sus funcionarios, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Asimismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

CAPÍTULO SEXTO

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 29. Responsabilidad con el medio ambiente.

El Jurado se compromete a promover estrategias y prácticas de sostenibilidad ambiental en su gestión institucional. Para el efecto, se establecerán políticas de adquisición y uso responsable de los recursos, además de programas de educación en materia ambiental y de saneamiento que comprendan: uso de tecnologías limpias manejo responsable de desechos y uso racional de recursos no renovables.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

of Dra, Alicia Pucheta Vda. de Corres PRESIDENTA



..//18//.

CAPÍTULO SÉPTIMO

POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES.

Artículo 30. Compromiso frente a los conflictos de interés.

El Jurado se compromete a implementar de forma permanente lineamientos que garanticen la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés.

Artículo 31. Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflictos de interés.

El Jurado rechaza, condena y prohíbe que el presidente, los miembros y su equipo directivo, funcionarios y todos aquellos vinculados con la institución, que ejercen actividades de orden jerárquico, incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o
 especie por parte de cualquier persona física o jurídica, en razón del trabajo o
 servicio prestado en la institución o en sus grupos de interés;
- Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho propio o para terceros;
- Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones en el Jurado, no debiendo comprometerse ningún recurso para el efecto;
- Toda práctica que atente contra la integridad y la transparencia en la gestión del Jurado y en contra del buen uso de los recursos públicos, y;
- Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites o procesos en beneficio personal y/o de terceros.

Artículo 32. Deberes del equipo humano relacionados con los conflictos de interés.

Sin perjuicio del establecimiento de otros deberes, los servidores públicos del nivel directivo del Jurado, deberán:

- Revelar a tiempo y por escrito a los organismos competentes, cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- Contribuir a la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control internos y externos del Jurado;
- Guardar y proteger la información que la normativa legal haya definido como de carácter reservado;
- Contribuir a que se otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato gualitario y equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.

Artículo 33. Prohibiciones para el personal sobre conflictos de interés.

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del nivel directivo del Jurado, se abstendrá de ejecutar las siguientes prácticas en su accionar diario:

Prof. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa



//19//

- Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses del Jurado;
- Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que sean de competencia de la administración o en actos, respecto de los cuales exista conflicto de intereses;
- Realizar actividades que atenten contra los intereses del Jurado;
- Gestionar, por sí o por terceros, negocios que originen ventajas, que conforme con las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética institucional, lesionen los intereses del Jurado;
- Utilizar su posición en el Jurado, o el nombre del mismo, para obtener para sí o
 para un tercero, tratamientos especiales en asuntos o negocios particulares, con
 cualquier persona física o jurídica;
- Entregar dádivas a otros servidores públicos, a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- Utilizar los recursos del Jurado para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- Gestionar o celebrar negocios con el Jurado para sí o para personas relacionadas, que sean de interés particular;
- Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o en especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada con el Jurado, o de personas o entidades con las que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleven a generar cualquier clase de compromiso no autorizado; y
- Participar en procesos de selección o contratación, cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite, sobre prevención de conflictos.

Artículo 34. Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés.

Los grupos de interés del Jurado, deberán comunicar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que crean que otros lo están, informando al Comité de Ética institucional. Aquellos, deberán consultar con el comité mencionado, los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

CAPÍTULO OCTAVO

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Artículo 35. Compromiso con la transparencia en la contratación pública.

El Jurado dará cumplimiento formal pexpreso a la ley de contratación pública vigente, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales estrictamente, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sean comunicadas a los interesados de forma

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



//20//...

oportuna, completa y equitativa, y a que las decisiones para adjudicar los contratos, se tomen sin ningún tipo de sesgo o preferencias. Siempre primará el análisis igualitario y objetivo de las propuestas presentadas por los oferentes.

CAPÍTULO NOVENO

POLÍTICA CON LOS GREMIOS.

Artículo 36. Información y corresponsabilidad.

El Jurado dispondrá de una plataforma informativa que permita a los interesados el acceso a su información no reservada por mandato de ley y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal.

CAPÍTULO DÉCIMO

POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO.

Artículo 37. Compromiso frente al control interno.

El Jurado se compromete a establecer y mantener un Sistema de Control Interno basado en una cultura de autocontrol, autorregulación y autogestión, en el cual todos los colaboradores son responsables de asegurar la gestión de los riesgos, la efectividad del control a su cargo, el reporte de los incidentes y las deficiencias encontradas, así como de velar por el mejoramiento continuo de sus procesos.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

POLÍTICAS SOBRE RIESGOS.

Artículo 38. Declaración de riesgo.

El Jurado declara que, en el desarrollo de sus actividades, sobrevienen riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias que permitan identificar, dimensionar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial.

La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto

de los efectos de los mismos.

f. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Carros PRESIDENTA



.//21//...

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Artículo 39. Comités especiales y disposiciones comunes.

El Jurado, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a fortalecer el Comité de Control Interno y el Comité de Ética institucional, los cuales contribuirán a la ejecución de una gestión íntegra, eficiente y transparente, por parte de la administración. Las normas comunes de estos comités son:

- La institución facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los comités especiales, para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- Los miembros de los comités cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones;
- Los miembros de los comités registrarán en actas lo tratado y resuelto en sus reuniones;
- Los miembros de los comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requieran; y,
- Los miembros de los comités respetarán estrictamente las normas de conflictos de interés enunciadas.

Artículo 40. Comité de Buen Gobierno.

El Jurado se compromete a instaurar un Comité de Buen Gobierno Institucional, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implementación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia y eficiencia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la institución. Igualmente, será la instancia encargada de velar y proponer acciones para la prevención de conflictos de interés dentro de la misma.

CAPÍTULO SEGUNDO

RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

Artículo 41. Administración y resolución de controversias.

Cuando un ciudadano o cualquier servidor público consideren que han violado o desconocido una norma del Protocolo de Buen Gobierno, podrán dirigirse al Comité de Buen Gobierno, donde se estudiará y responderá su reclamo. El procedimiento de investigación ante dicho comité podrá ser iniciado de oficio o a pedido de parte. Las depuncias de parte, podrán ser presentadas ante la presidencia del Jurado o al Comité de Buen Gobierno, por uno o varios servidores públicos de la institución, o por cualquier persona física o jurídica, afectada por la conducta del o los servidores

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.



//22//

públicos sospechados, con los elementos probatorios correspondientes. Las denuncias presentadas serán derivadas inmediatamente al Comité, el cual deberá expedirse en un periodo no superior a treinta (30) días corridos. El Comité de Buen Gobierno actuará de oficio, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, al tener conocimiento de actos contrarios al protocolo.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO.

Artículo 42. Indicadores de gestión del Protocolo de Buen Gobierno

El Jurado se compromete a evaluar con una periodicidad anual, el desempeño del buen gobierno en la institución, para lo cual utilizarán los siguientes índices:

- a) Índice de gestión ética: para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, contando así con una línea de base para evaluaciones posteriores y con un claro panorama de fortalezas y debilidades para el diseño de acciones de mejoramiento.
- b) Índice de comunicación: para medir los resultados de la gestión de la comunicación de la entidad, mediante la aplicación de instrumentos utilizados en el diagnóstico de la comunicación institucional.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Artículo 43. Vigencia del Protocolo de Buen Gobierno

El Protocolo de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil a su aprobación por parte de la Presidencia del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

Artículo 44. Divulgación del Protocolo de Buen Gobierno.

El Protocolo de Buen Gobierno será dado a conocer a los servidores públicos de la institución y a sus grupos de interés.

Artículo 45. Revisión y reforma del Protocolo de Buen Gobierno

El Protocolo de Buen Gobierno podrá ser modificado o reformado por decisión del Comité de Buen Gobierno, teniendo en cuenta los indicadores de gestión citados en el artículo 42 del presente protocolo.

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo www.jem.gov.py Tel: (595 21) 442662 Asunción-Paraguay

f. Dra. Alicia Pucheta Vda. de Correa PRESIDENTA